

CAPITULO III

CICLO DE INFORMACION GENERAL

14. CONFERENCIA SOBRE DOCTRINA DE DEFENSA CIVIL

1. INTRODUCCION

En la presente conferencia, se tratarán dos aspectos de singular importancia para los futuros miembros de la Defensa Civil.

El primero está relacionado con los orígenes de la Defensa Civil, tomando como base los países de Europa para concluir en la Defensa Civil Colombiana.

El segundo trata sobre las bases filosóficas que sirven de pautas para encausar las diferentes actividades que debe realizar la Institución, en beneficio de la comunidad colombiana.

Ambos aspectos constituyen pilares fundamentales en la capacitación de los futuros miembros de la Institución, por conformar las bases doctrinarias de la misma.

2. ORIGEN DE LA DEFENSA CIVIL

a. Haciendo referencia al siglo xx, ya que la función básica de la Defensa Civil tiene antecedentes mucho más antiguos, vemos que la agitación político-económica que sufrió el mundo en la década de los años 1910 a 1920 y que desembocó en los acontecimientos de la primera guerra mundial, mostró, a las naciones europeas, la urgente necesidad que tenía la sociedad de prepararse para afrontar, mediante una organización adecuada, los innumerables problemas creados dentro de la población civil, como consecuencia de los hechos bélicos, que se veían agravados por la imposibilidad de las autoridades y de las Fuerzas Armadas, para atenderlos oportuna y convenientemente.

La fuerza misma de los hechos creó la conciencia de esta necesidad, pues los acontecimientos que envolvían a las ciudades en el caos, se

veían acrecentados por el desconcierto de las oleadas humanas que, sin saber que hacer, se sumían en la desesperación, corriendo sin rumbo cierto, creando irremediablemente un ambiente de pánico que tenía la propiedad de multiplicar las pérdidas de vidas y los destrozos materiales.

Fue entonces al finalizar la guerra, cuando surgieron los primeros organismos de Defensa Civil, los cuales afanosamente intentaban organizar a las gentes y tomar las previsiones necesarias para afrontar exitosamente en el futuro otras posibles circunstancias de guerra o de catástrofe ocasionadas por fuerzas incontroladas de la naturaleza. Por más de veinte años la Defensa Civil trabajó afanosamente perfeccionando sus organizaciones, creando la conciencia necesaria para su subsistencia, mejorando los programas de entrenamiento y extendiéndose a todas las áreas que podrían tener necesidad de ella.

b. Pronto habría de llegar el momento de poner a prueba esta Institución. La Segunda Guerra Mundial se extendió de nuevo en el escenario europeo a partir de 1939, pero ya encontró en las ciudades una población civil preparada espiritualmente para afrontar los grandes problemas de la guerra, organizada para evitar o por lo menos disminuir, los efectos destructores de los ataques enemigos y, aún más, dispuesta a participar en la lucha, porque había comprendido que la defensa de los países no era una tarea exclusiva de las Fuerzas Militares, sino que debía conformarse una defensa integral utilizando plenamente esa enorme fuerza constituida por la población civil, a través de su unidad moral, su capacidad de producción y su poder de resistencia.

No obstante el avance registrado hasta entonces, la población civil no había sido preparada para afrontar la guerra relámpago que desató Alemania, y más que ella, la identificación, el control y la represión oportuna de la llamada Quinta Columna, integrada por elementos extranjeros infiltrados y por nacionales que fueron adoctrinados y corrompidos por el invasor, que halló en ellos el mejor instrumento para su fulminante conquista.

Esta experiencia permitió ampliar el campo de la Defensa Civil, hacia un aporte a la seguridad interna del Estado.

c. La Defensa Civil tuvo pues, su origen y nacimiento en los escenarios de la guerra. Sin embargo, pronto se cayó en cuenta que ésta poderosa y eficiente Organización podría ser utilizada adecuadamente durante la paz, remediando las calamidades ocasionadas por los desastres naturales, a veces mayores que las producidas por la guerra, y que siendo casi siempre imposible de predecir, tomaban por sorpresa a las regiones afectadas produciendo enormes pérdidas no sólo en el elemento humano, sino en el campo económico, que venía a sumir en la pobreza y la desesperación a los pueblos por largos períodos.

d. Una actividad tan meritoria y de tanto beneficio para las naciones, tenía necesariamente que ser tomada en cuenta por los gobiernos y oficializada su existencia y funcionamiento mediante normas legales que le dieran estabilidad y permitieran su desarrollo, quedando como instrumento del Gobierno para poder emplear su fuerza en la prevención de esas dos grandes calamidades que periódicamente azotan la humanidad: La guerra y los desastres naturales.

Estos dos objetivos básicos son los que han orientado la actividad de las naciones que se han preocupado por tener este nuevo instrumento de la Defensa Nacional.

e. Del anterior análisis, surge claramente el origen de la Defensa Civil y aparecen con claridad meridiana cuatro funciones a saber: Prevención y control de desastres, colaboración en la conservación de la seguridad interna y en el mantenimiento de la soberanía nacional, participación en la prevención del delito y promoción y entrenamiento de la comunidad.

f. En COLOMBIA, la primera manifestación de lo que hoy constituye la filosofía de la Institución, se remonta al 22 de mayo de 1875, cuando el Gobierno Nacional promueve y organiza la "COMISION NACIONAL DE SOCORRO" y se le asigna la humanitaria misión de recoger y canalizar los auxilios donados por el pueblo, para atender los damnificados por el terremoto de la Villa del Rosario de Cúcuta y lugares vecinos, ocurrido el 18 de mayo de ese mismo año.

Este desastre creó en la comunidad un espíritu de solidaridad que fue progresando, hasta el punto que los estamentos del Gobierno, vieron la necesidad de crear un organismo que tuviera tal misión y fue así como se cristalizó la idea de darle existencia legal a la Defensa Civil.

3. DOCTRINA DE LA DEFENSA CIVIL

a. La Defensa Civil constituye una Organización cuya dirección y control es de carácter oficial, y toda su estructura operativa es eminentemente particular.

La parte oficial está constituida por la Dirección General de la Defensa Civil, la cual ejerce su acción directriz y de control desde su sede en Bogotá. Cuenta con Coordinadores Regionales que extienden su acción sobre todo el territorio nacional.

La parte no oficial, está conformada por los particulares que se inscriben en cualquiera de las Asociaciones previstas para las Delegaciones Regionales.

Las Asociaciones de Defensa Civil, para la realización de sus funciones, se constituyen en entes jurídicos legales y, de acuerdo a las mc-

dalidades propias del área donde operan, establecen sus estatutos particulares, teniendo en cuenta las doctrinas generales fijadas por la Dirección General.

b — *Emblemas*

1) El Escudo

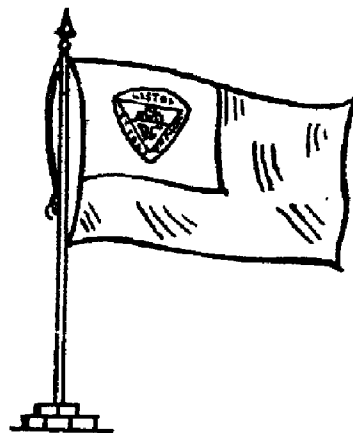
De forma más o menos ovoidal y fondo blanco, dentro de el se encuentra un triángulo equilátero, con el vértice hacia abajo, dividido



perpendicularmente conformando dos campos: el izquierdo de color amarillo y el derecho de color azul. En la parte central de la franja superior, se encuentra la figura o el simbolismo de la Divinidad de la Guerra, en la Civilización Agustiniense. La franja inferior del triángulo es de color rojo y contiene las letras DC, en color blanco. A su alrededor se encuentra escrito el lema "LISTOS EN PAZ O EMERGENCIA".

2) La Bandera

De colores amarillo naranja y blanco. Es un rectángulo de 1.80 x 2.40 metros, dividida a su vez en cuatro rectángulos iguales, correspondiendo el color blanco al rectángulo superior izquierdo y el amarillo naranja a los tres restantes. En el centro del rectángulo blanco se encuentra el escudo de la Defensa Civil.



3) El logotipo



Es un triángulo equilátero de color amarillo naranja y lados negros con el vértice hacia arriba, en un círculo blanco redondeado en negro. Dentro del triángulo lleva las letras DC en color negro y en el segmento comprendido entre la base del triángulo y la circunferencia, la palabra COLOMBIA, en letras negras.

4) El himno

Letra y música de la Señora LEONOR BUENAVENTURA DE VALENCIA: orquestación del Profesor EMILIO ATEHORTUA.

HIMNO DE LA DEFENSA CIVIL

Coro

Listos en paz o emergencia
cuando la patria sufre
cuando la patria implora
consuelo en su aflicción.
Nuestros brazos potentes
aliviarán su pena
y los desamparados
hallarán protección.

Solo

Soldados sin espada
con recia valentía
arriesgamos la vida
por curar un dolor.

Todos

Cuando el anciano sufre
y cuando el niño llora
en nuestros corazones
hallarán comprensión.

Coro

Listos en paz o emergencia
cuando la patria sufre
cuando la patria implora
consuelo en su aflicción.
Nuestros brazos potentes
aliviarán su pena
y los desamparados
hallarán protección.

Solo

Soldados sin espada
con recia valentía
arriesgamos la vida
por curar un dolor.

Todos

En nuestro suelo patrio
y en la tierra extranjera
llevaremos la antorcha
de nuestra abnagación.

g. Condiciones de eficacia de la Defensa Civil.

La Defensa Civil se basa fundamentalmente en un grado de civismo altamente desarrollado, capaz de conformar una sociedad unida, colaboradora y fuerte.

Para alcanzar tal grado de desarrollo, se requiere acabar con toda clase de egoísmos, prejuicios y barreras de cualquier índole, ya sean sociales, económicos, ideológicos, religiosos, políticos y raciales y crear en cambio, un ambiente social fundamentado en:

1) Un espíritu de solidaridad social altruista capaz de unir moralmente a todos los colombianos, para constituir un frente interno listo a resistir y dominar los efectos de las grandes calamidades, que pueden incidir sobre la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

2) Un acendrado valor moral para oponerse con decisión a todas las fuerzas disolventes de la sociedad, sin temor a las consecuencias particulares que de ello pueden derivarse, pensando sólo en el bien de la comunidad.

3) Un profundo sentimiento nacionalista, ajeno a todo egoísmo y nacido de la convicción de que debemos legar a las futuras generaciones una patria plena de virtudes y bienes que hagan posible una vida cada día mejor.

4) Un sentimiento de equidad y justicia que permita y facilite el ejercicio y asentamiento de la ley y el orden en el país y que impulsen a la ciudadanía a colaborar decididamente con las autoridades en el efectivo cumplimiento de sus funciones.

d — Area de influencia de la Defensa Civil.

El espacio físico que debe cubrir la Defensa Civil, comprende la totalidad del territorio colombiano, con sus posesiones continentales e insulares, incluidos los espacios marítimos y aéreos que por derecho propio, pertenecen a la Institución.

Sin embargo, dentro de un criterio de solidaridad humana, la acción de la Defensa Civil, puede ocasionalmente, trascender los límites nacionales para cubrir determinadas áreas internacionales, en ayuda de países que sufren los efectos de grandes catástrofes de orden natural.

e — Permanencia de la acción de la Defensa Civil.

La función de la Defensa Civil dentro del territorio nacional, será una actividad permanente en razón a que sus misiones comprenden:

La formación del espíritu cívico, necesario para su existencia; el fomento constante de asociaciones; la instrucción, organización y entrenamiento de la población para el correcto desempeño de sus actividades y la acción oportuna en el tiempo y lugar que se requiera.

Además existe la circunstancia de que la atención de las emergencias no puede improvisarse si se esperan resultados satisfactorios, y que dentro de las misiones de la Defensa Civil hay algunas que no admiten solución de continuidad, sin serios perjuicios para la existencia y la eficiencia de la Institución.

f — Relaciones con Autoridades e Instituciones Sociales.

La Defensa Civil es una organización de servicio eminentemente social y de Defensa Nacional, cuya función principal es la de aunar la voluntad ciudadana y organizar la sociedad para que oriente su esfuerzo en apoyo y decidida colaboración con las autoridades, entidades de beneficio social y de seguridad pública, con miras a lograr una situación protegida permanentemente y efectiva en el ambiente nacional, llenando los vacíos que por carencia de medios, los organismos gubernamentales destinados para tales fines, no alcanzan a cubrir.

Dentro de estos campos de actividades, la Defensa Civil mantiene relaciones de entendimiento, cooperación y coordinación con entidades tales como las Fuerzas Militares, las Fuerzas de Policía, el Departamento Administrativo de Seguridad, las Aduanas, la Cruz Roja y todas aquellas instituciones cuya acción tiende hacia la seguridad pública y a la prevención del delito.

Debe quedar bien entendido que la Defensa Civil no constituye una autoridad nueva ni distinta en el país, sino una entidad cuya participación facilite y haga más efectiva la acción de las ya existentes.

La autoridad de la Defensa Civil es de orden eminentemente moral: sin embargo, por disposición específica del Gobierno, en caso de guerra internacional o conmoción interior, podrá ser investida de autoridad coercitiva dentro de los límites y reglamentación que establezca la ley.

g — Situación dentro de la Administración Pública Nacional.

Considerando que las dos actividades fundamentales del Gobierno son las de procurar para la nación, desarrollo y seguridad, fácilmente se observa que la Defensa Civil está ubicada dentro del contenido del segundo propósito enumerado; por tal razón, la Defensa Civil constituye parte importante de la Seguridad Nacional y es uno de sus organismos componentes.

Acorde con este criterio, la Defensa Civil es un organismo que está adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dentro de la Administración Nacional, y es de competencia del Presidente de la República el libre nombramiento de su Director, pues es el Organismo coordinador del esfuerzo ciudadano para hacer frente, en forma organizada, a los enemigos actuales o potenciales y el establecido para prevenir o controlar los graves daños que puedan causar las fuerzas incontroladas de la naturaleza, todo lo cual atenta en último término contra el poder y la seguridad nacionales.

h — Campos y situaciones en que actúa la Defensa Civil.

Deducidos de los objetivos básicos que persigue alcanzar la Defensa Civil, se concretan sus actividades en cuatro grandes funciones a saber:

- 1) Prevención y control de los desastres
- 2) Conservación de la seguridad interna y el mantenimiento de la soberanía nacional
- 3) Participación en la prevención del delito
- 4) Promoción y entrenamiento de la comunidad.

Las operaciones específicas que se desarrollan en cada uno de estos campos serán reglamentados por la Dirección General.

i — Educación de la Población.

El objetivo fundamental de la Defensa Civil es la formación de un gran espíritu cívico fundamentado en la seguridad y solidaridad dentro de la población, el cual ha de alcanzarse mediante la educación tanto a través de los institutos docentes, como por el empleo de los medios de comunicación de masas y por la acción de las Asociaciones de Defensa Civil.

El espíritu que se pretende crear ha de ser tal, que no solamente beneficie en forma amplia las actividades de la seguridad sino que, por la manifiesta unidad de la sociedad y su sentido de cooperación debe constituirse en su distintivo característico.

j — Formas de acción de la Defensa Civil.

La Defensa Civil no constituye un organismo represivo, por el contrario, es una entidad de prevención. En virtud de lo anterior, las asociaciones civiles que integren este gran cuerpo nacional, no tendrán el carácter de entidades armadas, y sólo en situaciones específicas, determinadas claramente por el Gobierno, podrán tomar el carácter de organismos con capacidad de hacer cumplir las misiones determinadas en forma impositiva.

De conformidad con las características del área geográfica en que ha de operar las Asociaciones de Defensa Civil, éstas tomarán modalidades orgánicas y funcionales particulares, tales como Organizaciones Urbanas, cuyas finalidades quedan claramente definidas en los Estatutos que las rigen.

La acción de la Defensa Civil se fundamenta en el derecho de la autoprotección y constituye la reacción natural contra los peligros que amenazan a la sociedad o a la nación.

4. CONDICIONES DE INGRESOS

a. Para ser miembro activo, se requiere:

- 1) Presentar la solicitud de ingreso
- 2) Ser mayor de catorce (14) años
- 3) Ser persona de reconocida honorabilidad y no contar con antecedentes penales ni policivos y
- 4) Haber aprobado los cursos dispuestos por la Institución.
(Curso de Información General y de Instrucción Básica).

b. Para ser dignatario de Defensa Civil:

Además de los anteriores requisitos y los que fijan los estatutos, se requiere:

- 1) Ser Colombiano
- 2) Saber leer y escribir
- 3) Tener aptitud de dirección y antigüedad no menor de dos (2) meses en la Asociación y
- 4) Residir con carácter permanente en la jurisdicción.

c. No podrán ser dignatarios de Defensa Civil:

- 1) Quienes tienen interés político en la comunidad;
- 2) Los miembros activos de las Fuerzas Armadas;
- 3) Los dignatarios de Corporaciones Públicas; los funcionarios públicos con jurisdicción y mando, los Directivos de Acción Comunal o de cualquier otra organización afín o cívica de la región, y las personas ligadas entre sí por parentesco de consanguinidad, afinidad o primer grado civil;
- 4) Los funcionarios de la Institución.

d. Pérdida del derecho de miembro activo:

La calidad de miembro activo se pierde:

- 1) Por retiro voluntario;
- 2) Por retiro forzoso el cual ocurre cuando el miembro activo cambia de domicilio;
- 3) Por expulsión: Toda expulsión será consecuencia de una investigación adelantada por el Tribunal Disciplinario.

Probados los cargos, la Mesa Directiva, mediante Resolución, procede a la expulsión.

Esta providencia deberá ser notificada personalmente al afectado y contra ella proceden los recursos estatutarios.

Este Tribunal Disciplinario estará integrado por un representante de los afiliados, elegidos en Asamblea General para un periodo de un (1) año, y dos (2) miembros de la Mesa Directiva, elegidos por ésta.

La Dirección General podrá expulsar por Resolución a un miembro activo, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Tanto el ingreso como el retiro de un voluntario de la Institución, debe ser publicado en la Orden Administrativa de Personal Voluntario.

Nota: Ninguna persona podrá pertenecer a más de una Asociación de Defensa Civil que actúe como persona jurídica. La dualidad en esta circunstancia le hará perder la calidad de miembro de la Institución.

5. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Es el complemento de los estatutos. En el se deben consignar todas las normas que no se previeron en los estatutos.

a. Régimen de Personal

1) Deberes y derechos.

Los siguientes son los deberes y derechos para aquéllas personas que deseen vincularse a la Institución:

a) Deberes;

Uso obligatorio de los uniformes

Adecuado uso del carné

No ingerir bebidas alcohólicas durante el servicio

Seguir el conducto regular.

b) Derechos:

Elegir y ser elegido

Conocer las actividades de la Asociación y fiscalizar sus acciones.

Presentar las peticiones que considere adecuadas, en forma correcta.

2) De las faltas.

Las faltas se clasifican en leves y graves:

a) Leves: Amonestación, multa y suspensión temporal

b) Graves: Suspensión definitiva y expulsión.

3) Estímulos.

Deben quedar consignados en el Reglamento del Régimen Interno. Dentro de éstos podemos tener citaciones, felicitaciones, menciones, escudos y condecoraciones.

6. ACTIVIDADES DE LA DEFENSA CIVIL

Las actividades propias de la Defensa Civil comprenden un gran número de servicios que se prestan en beneficio de la comunidad, orientados fundamentalmente a la seguridad colectiva o a la protección de la vida, honra y bienes de los asociados, ante los peligros que ofrecen las posibilidades de las guerras internacionales, las conmociones internas, los desastres naturales, los grandes accidentes y la acción de los antisociales.

Las actividades de la Defensa Civil son de dos clases:

- a — Obligatorias.
- b — Voluntarias.

Las actividades obligatorias son aquellas impuestas por el gobierno en desarrollo de la ley de Defensa Nacional y otras disposiciones legales y reglamentarias, para atender circunstancias de emergencia en las cuales la seguridad de la nación, o la necesidad de prevenir, minimizar o remediar graves acontecimientos que afectan a toda o parte de la población colombiana, o a ciertas instituciones, instalaciones o valores, así lo requieran.

El planeamiento, instrucción, organización y entrenamiento, para estar debidamente preparados, a fin de atender las actividades de cualquier emergencia, será una actividad permanente que se realizará bajo la inmediata dirección y control de la Dirección General y las Delegaciones Regionales de la Defensa Civil.

Las actividades voluntarias, comprenden aquellas inspiradas en sanos sentimientos de humanitarismo, ayuda y solidaridad social.

15. ORGANIZACION DE LA DEFENSA CIVIL

En la presente conferencia se da a conocer la Organización de la Defensa Civil, en los aspectos jurídicos y orgánicos. De suma importancia resulta conocer, el desenvolvimiento legislativo que ha tenido la Institución, desde su primera manifestación, hasta nuestros días; así como también su estructura orgánica, con el objeto de orientar adecuadamente todas las actividades y se conozca ampliamente, las relaciones existentes entre los diferentes escalones y organismos operativos.

a— Estructura Legal:

Para el estudio de los diferentes Decretos, vamos a señalar de manera cronológica, los aspectos más importantes, de cada uno de ellos, así:

El Decreto Legislativo número 3398 de diciembre 24 de 1965, conocido como Ley de Defensa Nacional, organiza y estructura los planes de seguridad interior y exterior de la Nación. Esta norma fue elevada a legislación permanente como Ley 48 de 1968.

El artículo 1º define la Defensa Nacional diciendo: "Es la organización y previsión del empleo de todos los habitantes y recursos del país desde el tiempo de paz, para garantizar la Independencia Nacional y la estabilidad de las Instituciones".

En su artículo 6º define la Defensa Civil así: "Es la parte de la Defensa Nacional que comprende el conjunto de medidas, disposiciones y órdenes no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza, pueden provocar sobre la vida, la moral y bienes del conglomerado social".

El Título IV de esta normatividad dedicado a la Defensa Civil, establece en su artículo 24, que la participación en la Defensa Civil es permanente y obligatoria para todos los habitantes del país; y a su vez el 26 preceptúa: "Para los fines de la Defensa Civil el gobierno contará con una Dirección Nacional de Defensa Civil... y su Director será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República"

Aparece luego el Decreto 606 de abril de 1967 y dispone que la Dirección Nacional de Defensa Civil creada por el Decreto 3398/65, funcionará como dependencia de la Presidencia de la República. Esta norma le atribuye como función específica la de promover la constitución, organización y funcionamiento de Juntas de Defensa Civil en todo el territorio nacional; así como dirigir y reglamentar las mismas.

Después el Decreto 1463 de agosto 6 de 1970, la organizó como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional con Personería Jurídica y otorgándole ya la facultad de reconocer existencia Jurídica a las Juntas de Defensa Civil. No sobra advertir que los Decretos 606 y 1463 ya están derogados y que su cita obedece a una referencia histórica legal.

Mediante el Decreto 2341 de diciembre 3 de 1971 que organiza la Defensa Civil, le cambió el nombre de Dirección Nacional de Defensa Civil y la denominó Defensa Civil Colombiana, organizándola como un establecimiento público: esto es, como un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Esta norma le señala como domicilio principal la ciudad de Bogotá con jurisdicción en el territorio nacional, pero con la facultad de extender su acción a todas las regiones del país creando unidades o dependencias seccionales.

El artículo 3º, le señala la MISIÓN. "Corresponde a la Defensa Civil ejecutar los planes y programas que para conjurar los efectos de la naturaleza sobre la vida y patrimonio de los asociados, adopte el Gobierno Nacional, mediante la organización, dirección y control, en todos los términos del presente Decreto, de las entidades oficiales o privadas que con dicho fin se creen".

Luego en el artículo 4° —modificado por el Decreto 2068 del 24 de agosto de 1984— y conforme al artículo anterior, la Defensa Civil Colombiana cumple las siguientes funciones:

- a. Previene y controla los desastres.
- b. Colabora en la conservación de la Seguridad Interna y en el mantenimiento de la soberanía nacional.
- c. Participa en la prevención del delito.
- d. Promueve y entrena a la comunidad.

Estas funciones serán analizadas por aparte en forma detenida, ya que están incluidas como materias, del curso de Instrucción Básica.

OTRAS DISPOSICIONES

La Ley novena de enero 24 de 1979, conocida como el código sanitario nacional, dedica el título VIII a los desastres y en su literal a.— del artículo 491 señala como objetivo primordial este tema. En el artículo 492, crea el Comité Nacional de Emergencias y el 493 los Comités Regionales y Locales de Emergencias. Se determina igualmente que los Comités de Emergencias tendrán un representante del Ministerio de salud o de las entidades delegadas.

La Ley Novena de 1979 fue reglamentada en su título VIII por el Decreto 2901 de noviembre 26 de 1979, el que fue derogado por el Decreto 3489 de diciembre 6 de 1982 que no sólo reglamentó el título VIII de esta Ley sino también el 2341 de 1971 en cuanto a desastres, siendo la Defensa Civil la autoridad coordinadora. Este Decreto señala la composición del Comité Nacional de Emergencias, sus funciones así como las de los Comités Regionales y Locales. Queda pendiente por parte del Comité Nacional de Emergencias, la integración de los Comités Regionales y Locales de Emergencia.

Este Decreto 3489, en su capítulo V, señala una serie de normas especiales sobre Defensa Civil en casos de desastres:

En el artículo 39 dice: “En ejercicio de su función legal de prevenir y controlar los desastres, la Defensa Civil Colombiana, para los efectos del presente Decreto, deberá:

- a. Cumplir las disposiciones que en materia de desastres dicte el Comité Nacional de Emergencias;
- b. Tomar las medidas conducentes a prevenir o contrarrestar los desastres y catástrofes públicas;
- c. Controlar la ejecución de las tareas asignadas y medidas adoptadas para eventos de desastres y catástrofes públicos;
- d. Levantar el censo de damnificados y realizar la evaluación de las pérdidas materiales;

- e. Autorizar y ordenar los gastos y el oportuno suministro de los auxilios disponibles para la atención y rehabilitación de las áreas afectadas por desastres;
- f. Autorizar los gastos que se consideren necesarios para adelantar programas de prevención de desastres.

Así mismo, en el título VI artículo 40 establece el Fondo Nacional de Emergencias y el suministro de auxilios. "La Defensa Civil Colombiana en ejercicio de sus funciones legales de coordinación, recaudará e incorporará a su presupuesto el producto de las donaciones y contribuciones con destino al Gobierno, que en eventos de desastres provengan de entidades nacionales e internacionales, así como de los particulares.

Igualmente los recursos asignados por el Gobierno Nacional para cumplir los planes de prevención y atención de emergencias. Para tal efecto, establécese el FONDO NACIONAL DE EMERGENCIA, que funcionará bajo su responsabilidad, siendo esta una partida especial, que el Gobierno Nacional asigna para los fines propios del presente Decreto"

A manera de ilustración, es necesario tener en cuenta otras normas que involucran a la Defensa Civil en algunas actividades:

Decreto 2762 de diciembre 3 de 1974 que limita las exenciones de Aduana y complementarios, pero que le deja este beneficio, entre otras organizaciones, a la Defensa Civil.

Esta norma ha permitido la importación de equipo automotor, aéreo y de comunicaciones, con grandes beneficios para la Institución ya que rebaja ostensiblemente los costos.

Decreto 100 de enero 23 de 1980, código penal en su artículo 138, hablando del peculado por extensión, lo amplía a miembros de Asociaciones de Defensa Civil que se apropien, usen, permitan que se extravíen, dañen, pierdan, etc., los bienes que recauden, administre o tengan bajo su custodia. El que incurra en esta violación, será sancionado con pena de prisión.

Contempla igualmente el Código Penal en su artículo 200, una norma que garantiza la libertad de obras de defensa o asistencia sanciona con pena de prisión, a quienes de cualquier modo obstaculicen las obras o medios de defensa o den asistencia o salvamento, con ocasión calamidad o desastre público.

Decreto 1026 de abril 27 de 1981, crea los COMITES REGIONALES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA ABEJA AFRICANIZADA. Es por todos conocido que a la Defensa Civil le corresponde a nivel regional coordinar estos comités con la colaboración respectiva de la Secretaría de Agricultura, de la Oficina del ICA si la hubiere y de las demás entidades administrativas de la región.

Decreto 1547 de junio 21 de 1984, crea el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, destinado a prestar apoyo para la atención de los de

sastres. Para la administración de los recursos del Fondo, la sociedad Fiduciaria que fue autorizada para manejarlo, contará con una Junta Consultora de la que hace parte el Director de la Defensa Civil.

b— *Estructura Orgánica:*

La estructura orgánica de la Defensa Civil Colombiana presenta dos niveles:

UN NIVEL DIRECTIVO: Constituye la parte oficial. Su función está orientada a establecer y dirigir las políticas y programas, que debe ejecutar la Institución; para el cumplimiento de su misión, siendo integrada por empleados públicos.

UN NIVEL OPERATIVO: Es la parte privada de la Entidad. Integrada por el voluntariado, que se asocia en Defensa Civil, para cumplir con la filosofía de la Institución.

1º NIVEL DIRECTIVO

La Dirección y Administración corresponde a la Junta Directiva, y al Director General.

La Junta Directiva está integrada por:

El Ministro de Defensa, quien la preside o su Delegado.

El Ministro de Gobierno o su Delegado.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su Delegado.

El Ministro de Salud Pública o su Delegado.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte o su Delegado.

El Ministro de Comunicaciones o su Delegado.

El Comandante General de las Fuerzas Militares.

El Director General de la Policía Nacional.

El Director General de la Defensa Civil con voz pero sin voto.

Como función primordial, fija las políticas de la Entidad, sus planes y programas que le corresponde desarrollar, de conformidad con las normas estatutarias, consultando la política gubernamental.

Dirección General; Elemento Rector que comprende:

Director General.

De libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, representa legalmente a la Defensa Civil para todos los efectos. En ejercicio de sus funciones de planeamiento y control está asistido por:

Un Subdirector.

Es el coordinador de todas las actividades en los diferentes niveles: Dirección General, Delegaciones Regionales y Organismos de Defensa Civil, con especial énfasis en los aspectos operativos y administrativos.

Un Secretario General.

Autentica con su firma los documentos que lo requieran. Es el encargado de coordinar las actividades relacionadas con reuniones de la Junta Directiva así como también planear y ejecutar los programas promocionales de la Institución, de acuerdo a las políticas de la Dirección.

Un Inspector General.

Es el encargado de verificar el estricto cumplimiento de disposiciones vigentes, para el correcto funcionamiento de las Dependencias de la Dirección General y Organizaciones de Defensa Civil, así como también la unidad de Doctrina en aspectos administrativos de personal, seguridad, conservación, mantenimiento, y operación del material.

Oficina Jurídica.

Asiste al Director General de la Institución en el estudio y solución de las cuestiones de orden legal; así como entre otras, adelanta también el trámite de negocios que se cursen en Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas en la Defensa Civil.

División de Personal.

Programa, coordina y controla el desarrollo de las actividades sobre la administración de personal; elabora los planes de bienestar social; estudia y recomienda las solicitudes de distinciones y propende para que reine un ambiente de hidalguía general.

División de Informaciones.

Desarrolla actividades relacionadas con la búsqueda, obtención, análisis y diseminación de las informaciones relativas a las funciones de la Defensa Civil. De igual manera lleva las estadísticas y el control de áreas críticas, que puedan producir calamidades públicas.

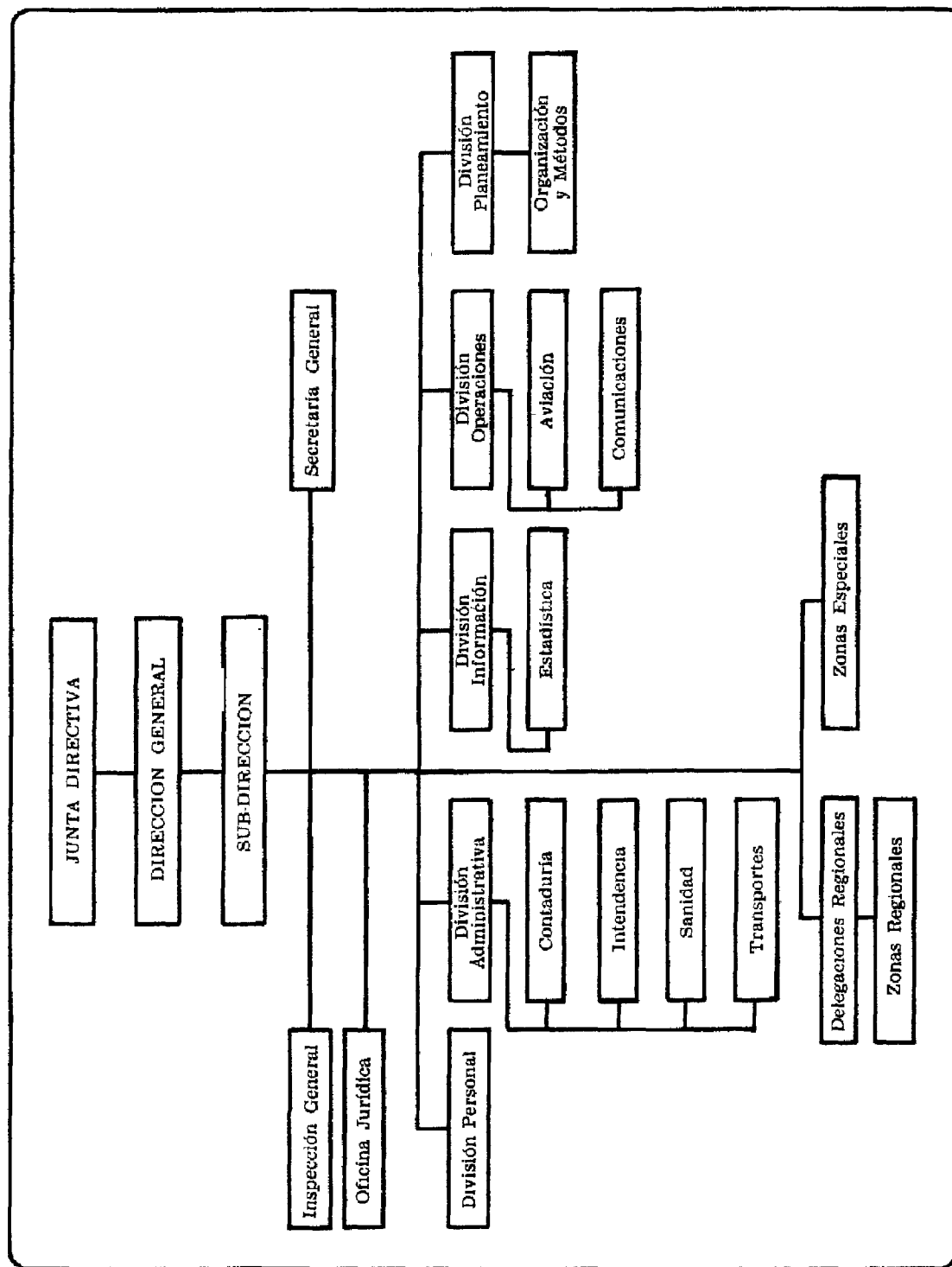
División de Operaciones.

Atiende las actividades relacionadas con la prevención y control de desastres; produce la documentación pertinente a la capacitación y reglamentación de la instrucción; organiza la operación de la red de comunicaciones y la coordinación respectiva con entidades especializadas entre otras.

División Administrativa.

Elabora y desarrolla planes y proyectos de orden logístico y administrativo para la Dirección General; determina las necesidades de adquisición, almacenamiento y distribución de equipo, como de abastecimientos, entre otras.

ESTRUCTURA ORGANICA DEFENSA CIVIL



División de Planeamiento.

Analiza el más alto nivel del desarrollo orgánico de la Institución, fijando puntos de expansión de acuerdo a los objetivos; asesora al Director General en todas las actividades relacionadas con la Doctrina, Organización y Entrenamiento de la Comunidad; elabora directivas, reglamentos, manuales para la Defensa Civil, entre otras.

Delegación Regional.

Es una Dependencia seccional de la Institución, que tiene por misión promover, organizar, dirigir y controlar las Asociaciones de Defensa Civil, que conforman el voluntariado en su respectiva jurisdicción. El Coordinador Regional, es el superior inmediato de estas Asociaciones y como representante del Director General, es la autoridad de Defensa Civil en su jurisdicción, por lo cual no podrá ser desconocido en ninguna de sus actividades como funcionario y sus decisiones deben ser aceptadas y respetadas. Además es responsable directo de la capacitación y entrenamiento del voluntariado, buscando siempre la técnica, para atender las emergencias eficientemente.

Zona Especial.

Son dependencias de la Institución que se establecen en aquellas áreas del país, que por su alto valor y significado estratégico, socio-económico o de servicios públicos, requieren una Organización de Defensa Civil especial; que permita capacitar y educar a sus habitantes integralmente, a fin de que puedan afrontar, cualquier situación de emergencia producida por la acción del enemigo, orden interno o desastre natural.

Zona Regional.

Son dependencias de la Institución con funciones similares a la Delegación, pero con menor jerarquía que ésta y se encuentran bajo su dirección. Su superior inmediato es el Coordinador Regional.

2º NIVEL OPERATIVO

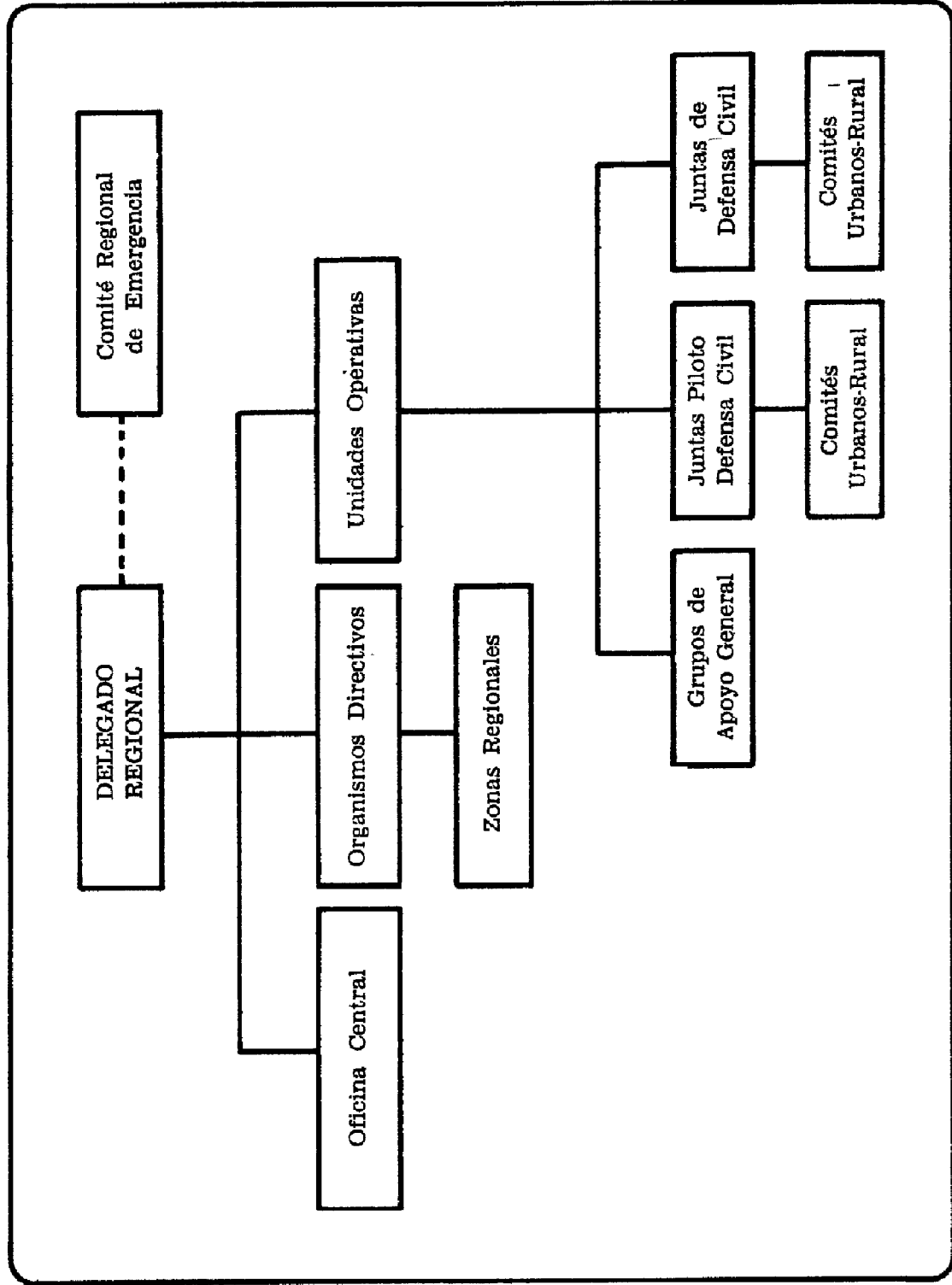
Conformado por el voluntariado, que es el encargado de hacer la Defensa Civil, aportando su contingente en forma espontánea y desinteresada, para beneficio de la comunidad, en cumplimiento de las funciones propias de la Institución.

Para facilitar su organización, operación y control, las Asociaciones de Defensa Civil se encuentran divididas así:

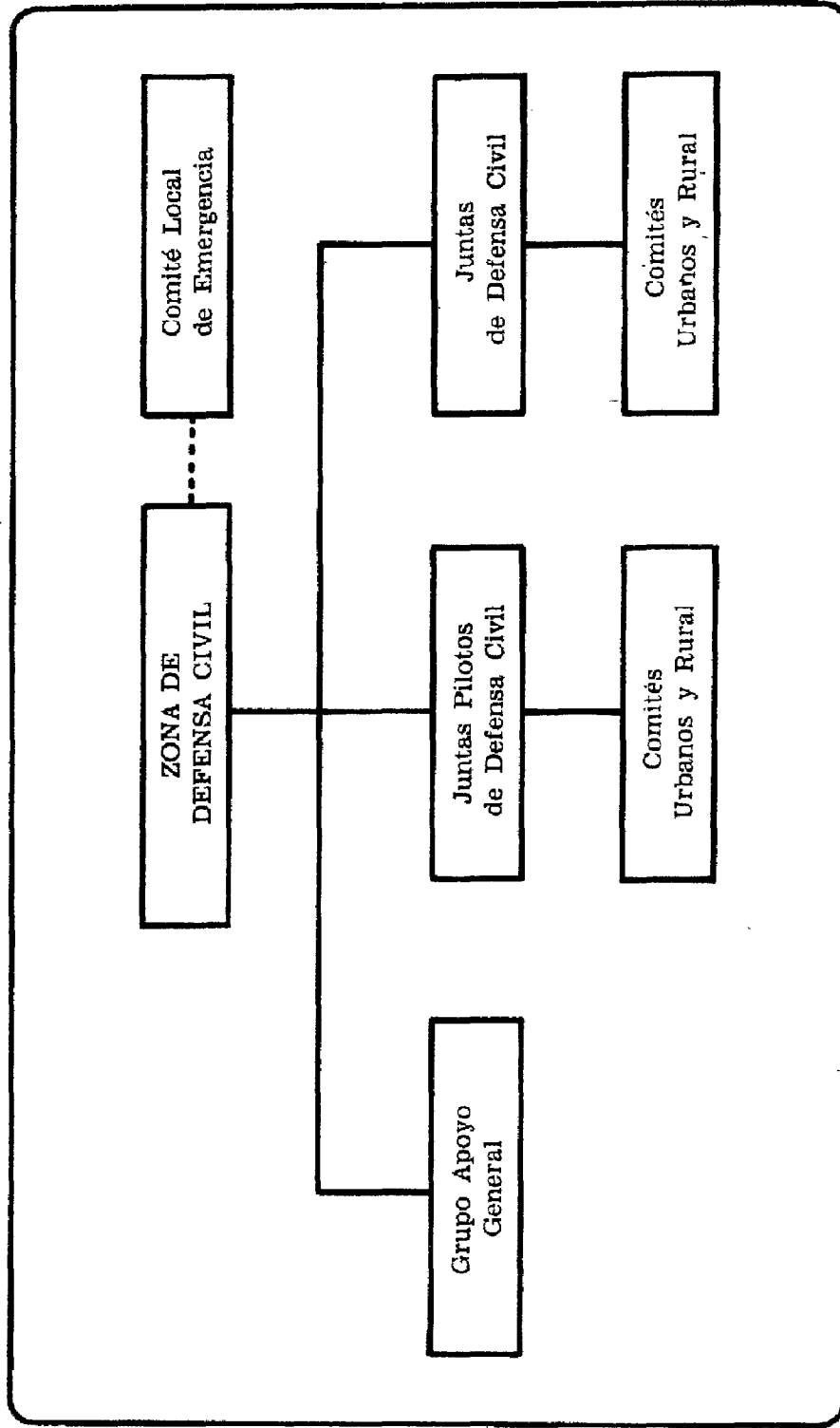
Grupos de Apoyo General.

Son Asociaciones de Defensa Civil provistas de personería jurídica otorgada por la Dirección General. Están integradas por miembros activos especializados en diferentes servicios, caracterizándoles un alto

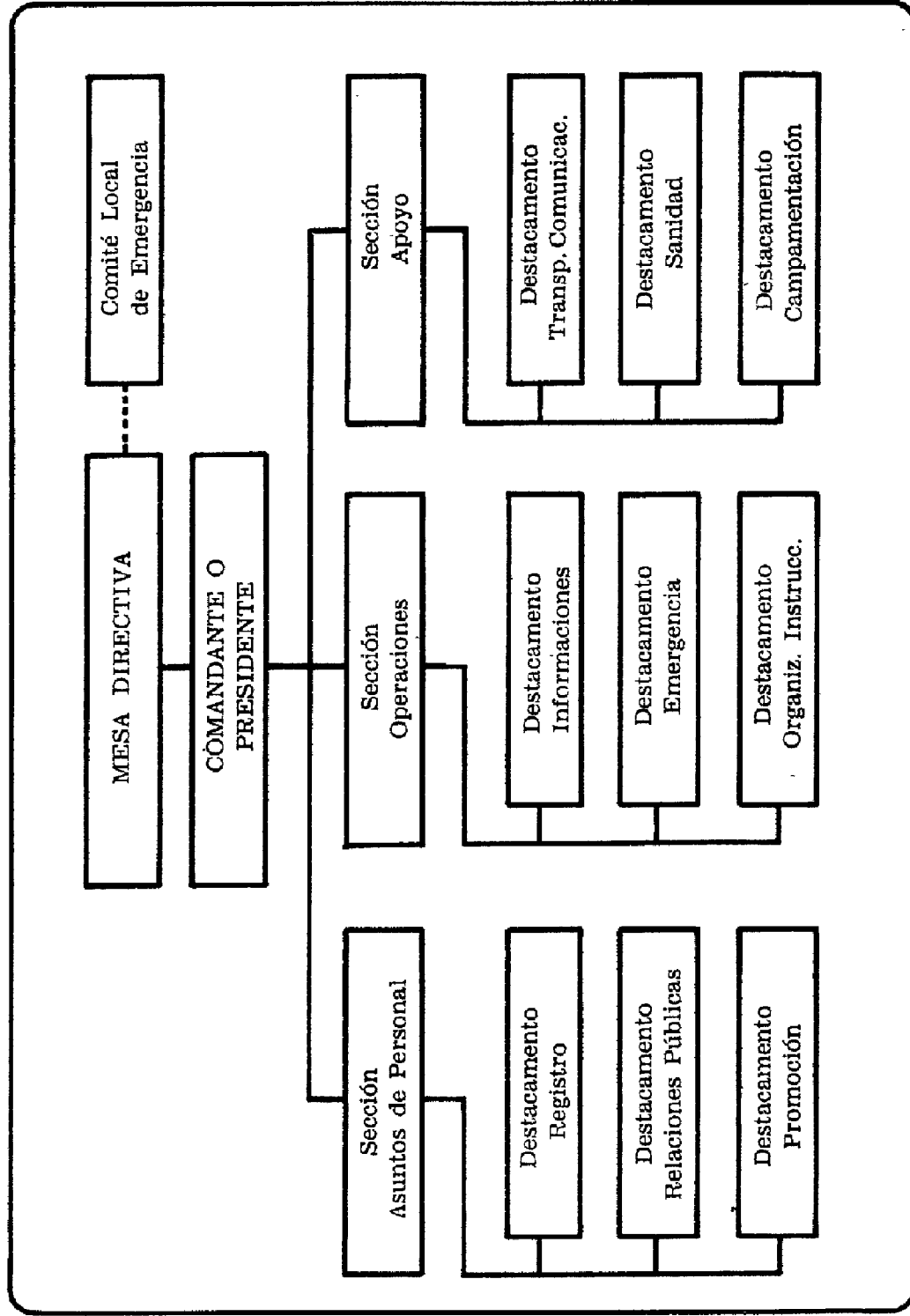
DELEGACION REGIONAL



ZONAS DE DEFENSA CIVIL



GRUPOS DE APOYO GENERAL Y JUNTAS DE DEFENSA CIVIL



espíritu cívico, que les permite mantener un adecuado grado de alistamiento y disponibilidad, para actuar en cualquier sitio y momento, en cumplimiento de las misiones asignadas.

Se caracteriza por su capacidad para apoyar oportunamente con personal y medios a las Asociaciones de Defensa Civil en su jurisdicción, en desarrollo de los sistemas operacionales establecidos por la Dirección General, o a otras reparticiones cuando esta lo ordene.

Juntas de Defensa Civil.

Son Asociaciones de Defensa Civil provistas de personería jurídica, otorgada por la Dirección General, e integradas por miembros de la Institución en localidades urbanas.

Operacionalmente constituyen el elemento básico para la conformación de las Delegaciones Regionales y Zonas Especiales de Defensa Civil. Atiende en primera instancia emergencias de carácter local, en desarrollo de los sistemas operativos establecidos por la Dirección General.

Se clasifican así:

Juntas Pilotos.

Son Asociaciones de Defensa Civil, provistas de personería jurídica, reconocida por la Dirección General, con capacidad material, técnica y humana suficiente, para entrar a apoyar a las Delegaciones, tanto en la instrucción como en las operaciones.

Juntas de Defensa Civil.

Son Asociaciones de Defensa Civil provistas de personería jurídica, reconocida por la Dirección General, con capacidad para atender a nivel local las misiones de la Institución.

Comités Urbanos y Rurales.

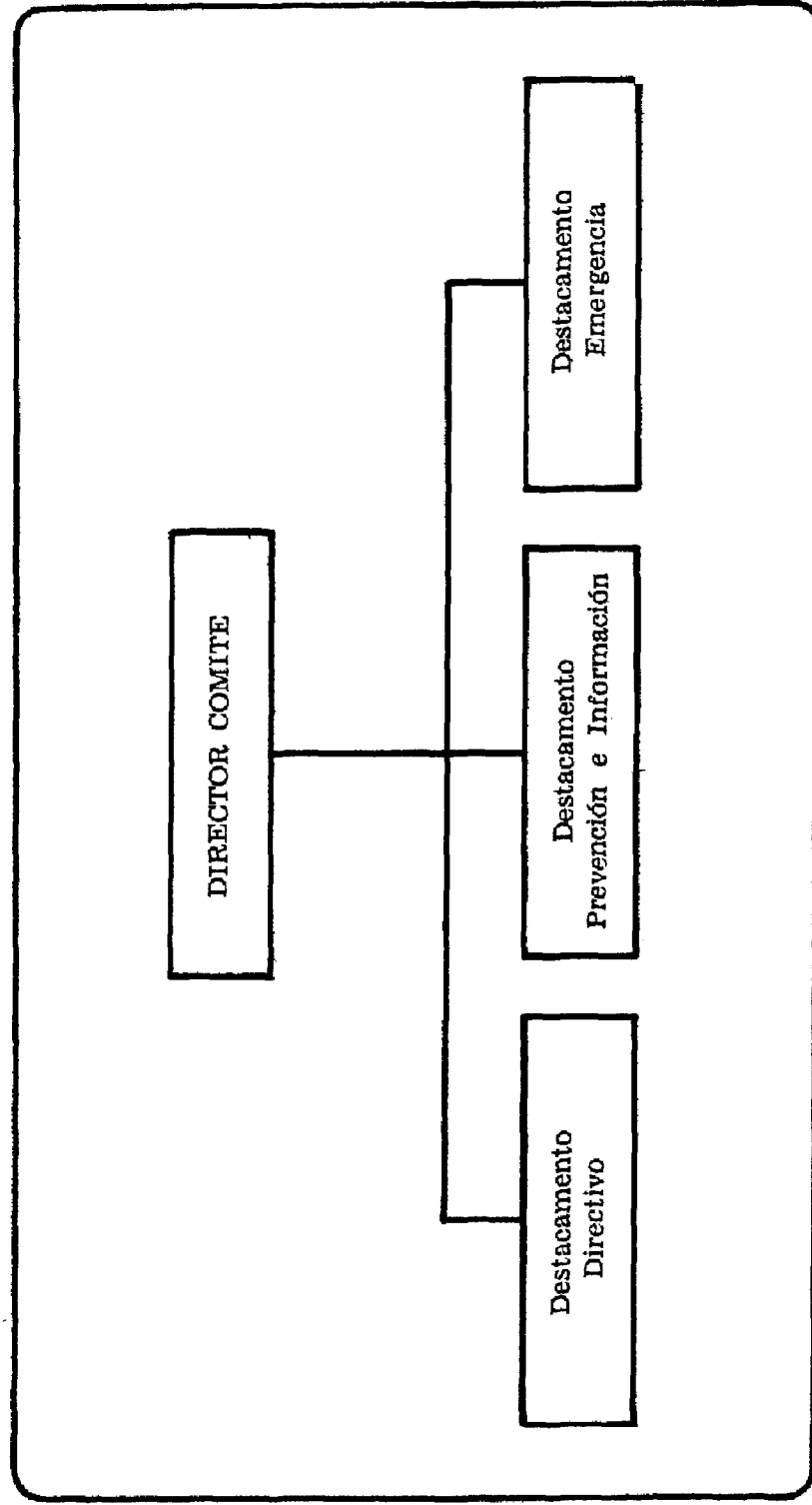
Son las mínimas Asociaciones de Defensa Civil, cuya finalidad es la de colaborar con las Juntas que las promueven, para el cumplimiento de los objetivos de la Institución. Su creación compete al Coordinador Regional, previa solicitud motivada de la Junta.

Otras Organizaciones de Defensa Civil.

Son también Asociaciones de Defensa Civil provistas de Personería Jurídica reconocida por la Dirección, con capacidad humana, material y técnica para apoyar a las Regionales. Dentro de estas se encuentran los Grupos de Comunicaciones, Grupos de Búsqueda Aérea y Rescate, Grupos Motorizados y Voluntariados Femeninos.

Así mismo, la Institución está facultada para crear este tipo de Asociaciones siempre y cuando cumplan con su filosofía sin apartarse de los principios institucionales.

COMITES URBANOS Y RURALES



División Territorial.

Mediante Resolución N° 1301/82 (22 de diciembre), la Dirección General reestructuró la Jurisdicción Territorial de las Delegaciones Regionales y clasificó las Zonas de Defensa Civil, así:

I. DELEGACION MAGDALENA:

La Primera Delegación tiene su sede en la ciudad de Santa Marta y su jurisdicción comprende los Departamentos del Magdalena y Guajira excluyendo el Municipio del Banco.

II DELEGACION ATLANTICO:

La Segunda Delegación tiene su sede en la ciudad de Barranquilla y su jurisdicción comprende el Departamento del Atlántico.

III. DELEGACION BOLIVAR:

La Tercera Delegación tiene su sede en la ciudad de Cartagena y su jurisdicción comprende el Departamento de Bolívar, a excepción de los Municipios de Simití, San Pablo, Morales y Mompós.

IV. DELEGACION SUCRE:

La Cuarta Delegación tiene su sede en la ciudad de Sincelejo y su jurisdicción comprende los Departamentos de Sucre, Córdoba, y el Municipio de Mompós.

V. DELEGACION CESAR:

La Quinta Delegación tiene su sede en la ciudad de Valledupar y su jurisdicción comprende el Departamento del Cesar y el Municipio del Banco (Magdalena). Se exceptúan los Municipios de San Alberto, Río de Oro y González.

VI. DELEGACION NORTE DE SANTANDER:

La Sexta Delegación tiene su sede en la ciudad de Cúcuta y su jurisdicción comprende el Departamento del Norte de Santander y los Municipios de Río de Oro y González (Cesar).

VII. DELEGACION SANTANDER:

La Séptima Delegación tiene su sede en la ciudad de Bucaramanga y su jurisdicción comprende el Departamento de Santander, los Municipios de Morales, Simití, San Pablo (Bolívar), y San Alberto (Cesar) y los del Departamento de Antioquia, situados en la ribera izquierda del río Magdalena desde el frente de la desembocadura del río Ermitaño hasta el Municipio de Morales (Bolívar), a excepción del Municipio de Puerto Berrio.

VIII. DELEGACION ANTIOQUIA:

La Octava Delegación tiene su sede en la ciudad de Medellín y su jurisdicción comprende el Departamento de Antioquia a excepción de la región sobre el río Magdalena, contemplada anteriormente.

IX. DELEGACION CALDAS:

La Novena Delegación tiene su sede en la ciudad de Manizales y su jurisdicción comprende el Departamento de Caldas.

X. DELEGACION RISARALDA:

La Décima Delegación tiene su sede en la ciudad de Pereira y su jurisdicción comprende el Departamento de Risaralda y los Municipios de Alcalá y Ulloa- (Valle).

XI. DELEGACION QUINDIO:

La Décima-Primera Delegación tiene su sede en la ciudad de Armenia y su jurisdicción comprende el Departamento del Quindío.

XII. DELEGACION CUNDINAMARCA:

La Décima-Segunda Delegación tiene su sede en la ciudad de Bogotá y su jurisdicción comprende el Departamento de Cundinamarca, excepto el Municipio de Paratebueno.

XIII. DELEGACION BOYACA:

La Décima-Tercera Delegación tiene su sede en la ciudad de Tunja y su jurisdicción comprende el Departamento de Boyacá, excepto las poblaciones ribereñas del río Meta, margen izquierda comprendida entre las desembocaduras de los ríos Upía y Casanare.

XIV. DELEGACION META:

La Décima-Cuarta Delegación tiene su sede en la ciudad de Villavicencio y su jurisdicción comprende el Departamento del Meta, las Comisarías del Vichada, Guainía, Guaviare y Vaupés, las poblaciones ribereñas del río Meta, margen izquierda, comprendida entre las desembocaduras de los ríos Upía y Casanare y el Municipio de Paratebueno del Departamento de Cundinamarca.

XV. DELEGACION TOLIMA:

La Décima-Quinta Delegación tiene su sede en la ciudad de Ibagué y su jurisdicción comprende el Departamento del Tolima.

XVI. DELEGACION VALLE:

La Décima-Sexta Delegación tiene su sede en la ciudad de Cali y su jurisdicción comprende el Departamento del Valle.

XVII. DELEGACION CAUCA:

La Décima-Séptima Delegación tiene su sede en la ciudad de Popayán y su jurisdicción comprende el Departamento del Cauca.

XVIII. DELEGACION HUILA:

La Décima-Octava Delegación tiene su sede en la ciudad de Neiva y su jurisdicción comprende los Departamentos del Huila y Caquetá.

XIX. DELEGACION NARIÑO:

La Décima-Nonena Delegación tiene su sede en la ciudad de Pasto y su jurisdicción comprende el Departamento de Nariño y la Intendencia del Putumayo, a excepción del territorio asignado a la Zona Especial de Ipiiales.

XX. DELEGACION BOGOTA:

La Vigésima Delegación tiene su sede en la ciudad de Bogotá y su jurisdicción comprende el Distrito Especial de Bogotá.

Además la Defensa Civil Colombiana contará con las siguientes Zonas Especiales de Defensa Civil que dependen para todos sus efectos de la Dirección General:

I. ZONA ESPECIAL DE SAN ANDRES:

Tiene su sede en la ciudad de San Andrés y su jurisdicción comprende todo el territorio de la Intendencia de San Andrés y Providencia.

II. ZONA ESPECIAL- ARAUCA:

Tiene su sede en la población de Arauca y su jurisdicción comprende el territorio de la Intendencia Nacional de Arauca.

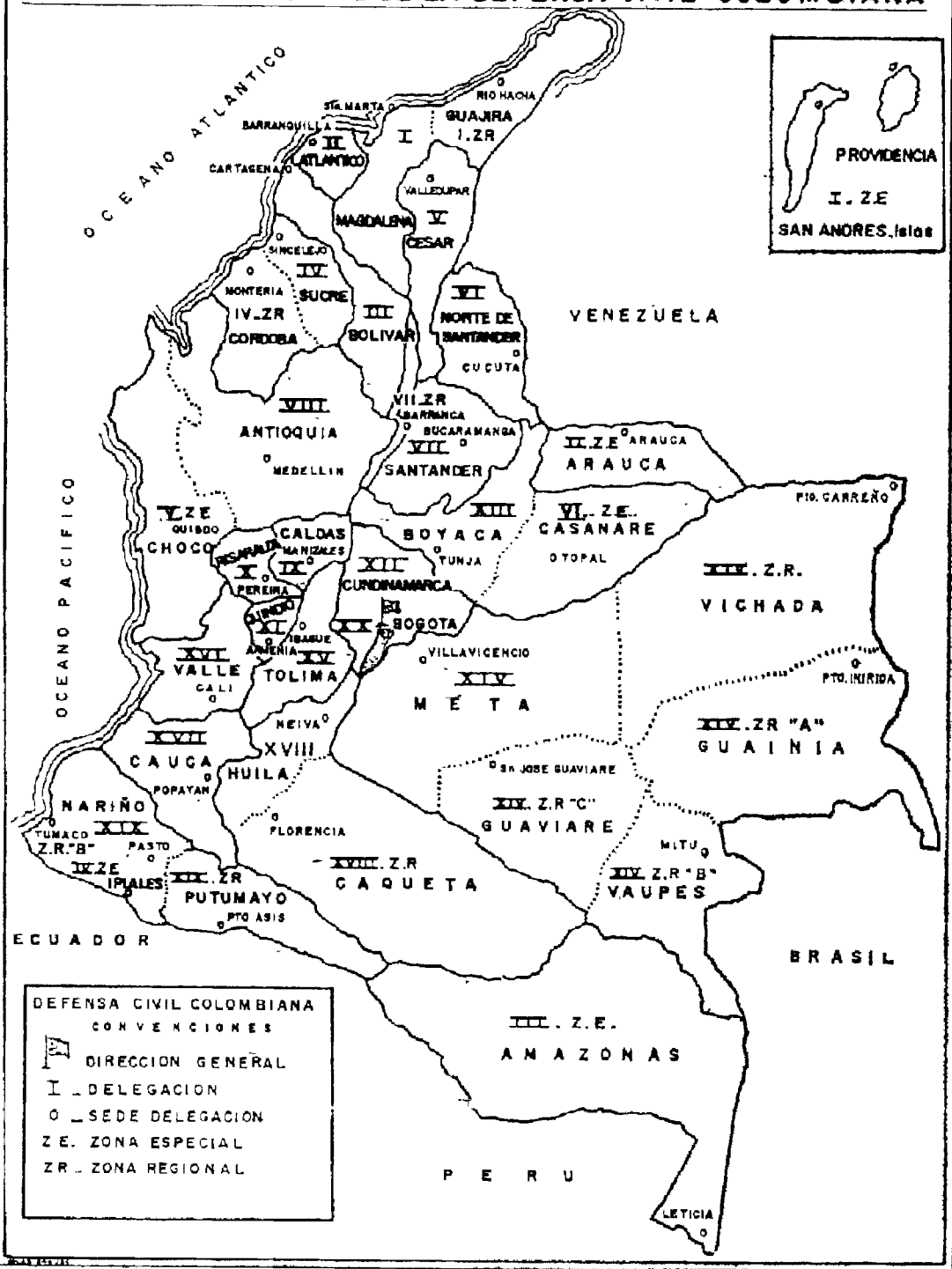
III. ZONA ESPECIAL AMAZONAS:

Tiene su sede en la ciudad de Leticia y su jurisdicción comprende el territorio de la Comisaría del Amazonas.

IV. ZONA ESPECIAL IPIALES:

Tiene su sede en la ciudad de Ipiiales y su jurisdicción comprende los Municipios de Carlosama, Aldana, Gualmatán, Pupiales, Córdoba y Pures.

DIVISION TERRITORIAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA



V. ZONA ESPECIAL CHOCO:

Tiene su sede en la ciudad de Quibdó y su jurisdicción comprende todo el departamento.

VI. ZONA ESPECIAL CASANARE:

Tiene su sede en la ciudad de Yopal y su jurisdicción comprende toda la Intendencia del Casanare.

Asimismo, existen las siguientes Zonas Regionales dependientes de las correspondientes Delegaciones:

I	Zona Reg. Guajira	Inactiva	Delegación del Magdalena
IV	Zona Reg. Córdoba	Activa	Delegación Sucre
VII	Zona Reg. Magdalena Medio	Activa	Delegación Santander
XIV a	Zona Reg. Vichada	Inactiva	Delegación Meta
XIV b	Zona Reg. Guainía	Inactiva	Delegación Meta
XIV c	Zona Reg. Vaupés	Inactiva	Delegación Meta
XIV d	Zona Reg. Guaviare	Inactiva	Delegación Meta
XVIII	Zona Reg. Caquetá	Activa	Delegación Huila
XIX a	Zona Reg. Putumayo	Inactiva	Delegación Nariño
XIX b	Zona Reg. Tumaco	Activa	Delegación Nariño

La Zona Regional Magdalena Medio tiene su sede en Barrancabermeja y como jurisdicción específica, los Municipios ribereños del río Magdalena en ambas orillas, desde la desembocadura del río Ermitaño (Boyacá) hasta el Municipio de Morales (Bolívar), a excepción del Municipio de Puerto Berrío (Antioquia).

Sistemas de Comunicaciones:

Generalidades:

a. Información:

Dentro de la organización Nacional y para el cumplimiento de las funciones de la Defensa Civil Colombiana, el control administrativo y el enlace correspondiente entre los diferentes organismos, se contará con una red de comunicaciones inalámbricas, que está conformada por diferentes sistemas de radio que cubren el territorio nacional incluyendo los siguientes medios:

— Red de Microondas:

Integrada al sistema general del Ministerio de Defensa Nacional, para el servicio de Comunicaciones entre la Dirección General y sus Delegaciones Regionales.

— Red SSB:

Funciona con carácter administrativo y operativo entre la Dirección General, Organismos de Defensa Civil, sitios críticos y algunas entidades del Estado.

— Red VHF:

Enlaces establecidos en las áreas correspondientes a las Delegaciones Regionales y en la Dirección General para atender operaciones de Defensa Civil.

— Redes de BC - (Banda Ciudadana):

A nivel Local y Regional complementan las comunicaciones de VHF y HF.

— Redes de Radio-aficionados:

Conforman redes de emergencia de carácter permanente o transitoria para casos de calamidad pública.